



#### **VISTO:**

La Carta Orgánica; El Presupuesto 2023, la ordenanza Tributaria e Impositiva 2023; el proyecto de Presupuesto General y las Ordenanzas Impositivas y Tributarias 2024, por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que desde el inicio de la gestión actual frente a la Intendencia y la Presidencia del Concejo, se promovieron incrementos importantes en los tributos municipales. La ordenanza conocida popularmente como el Impuestazo, fue el primer intento realizado para los tributos del primer año 2020, norma que finalmente pudimos demostrar las irregularidades de origen que tenía, siendo declarada inconstitucional por la Justicia, motivo por la cual fue derogada y reemplazada por otra ordenanza que promediaba el 100% de incremento anual en los principales tributos.

Que para el período 2021 se anunciaba oficialmente que no iba a haber aumento de tributos y finalmente Patente e Tasas alcanzaron incrementos que superaban el 60% y 70% anual, por aplicar el valor de mercado en la base de cálculo de los vehículos y por cambiar unilateralmente el mapa de zonas para la liquidación de Tasas retributiva de servicios. Norma que fuera sancionada con menos votos de los necesarios para este tipo de ordenanza, motivo por el cual recurrimos a la Justicia, y nos vuelve a dar la razón, declarándose inconstitucional.

Que ante un recurso del Departamento Ejecutivo, basado en la derogación de hecho que había tenido la norma por haberse sancionado la del período 2022, el STJ declaraba abstracta la denuncia por no existir la vigencia de la Tributaria 2021, tal lo planteara el Ejecutivo Municipal, coincidiendo ambos en que no hay normativa vigente, incluso hoy, para los tributos municipales, lo que debería impactar distinto en la realidad económica de la Municipalidad de Resistencia, pero todo continúa como si gozara de plena vigencia.

Que para el año 2022, se continuó con la aplicación de los criterios descriptos en el párrafo anterior, sumado a un incremento general de tributos municipales que superaba el 50% anual.

Que para el período 2023, todo indicaba un cambio de criterio que partía de buscar consenso legislativo, lo que maduró en una racional de tributos en torno al 30% y 40%, excepto Patente, para el que se modificaron aspectos puntuales que generaban condiciones de no aumento e incluso casos que iban a pagar menos que el año anterior, situación que se trabajó con la Secretaría de Hacienda y la Dirección responsable de la liquidación, llegando a ver el impacto concreto sobre la liquidación de casos testigos. Pero la situación estaba muy cerca de lo ideal, tanto que las áreas responsables cambiaron la planilla de valuación de los vehículos, aplicando una que regía a partir del 1 de enero del 2023, cuando se debía tomar la de diciembre del año 2022, lo que convertía la baja de tributos en un incremento que se ubicó en torno al 45% anual en Patente.

Que el Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades pero fuera de plazo, presenta su Proyecto de Presupuesto General y las Ordenanzas Tributaria e Impositiva para el período 2024, la que propone nuevos aumentos de Tributos: en Patente un 70% anual para los modelos 2016 hacia atrás, sostiene el valor de mercado y modifica el valor de salto del 1% al 1.5% aplicable a este valor, lo que ubica a los vehículos modelo 2017 a cero kilómetro, con incrementos del 80% al 150% según le toque o no el cambio de alícuota.

Que para Tasas por Servicios, el incremento se da por actualización del valor fijo aplicable en un 112%, además del valor de la tierra, lo que se expone en el Anexo III, que a la fecha no pudimos acceder.

Que el caso del Inmobiliario Urbano, tiene un valor fijo que muestra incrementos en torno al 30%, a lo que hay que incorporar el incremento de la valuación de la tierra en las distintas zona (Anexo III) y el valor del metro cuadrado de construcción que se propone oficialmente, un incremento del 66% anual.

Que corresponde tener en cuenta el incremento en los últimos 5 años, que totalizaría la aprobación de la propuesta oficial para el próximo 2024, llevando a la patente a totalizar un incremento del que se viene trasladando a las y los contribuyentes, del 387% para quienes determinan el valor por un monto fijo según el modelo y el peso del mismo, y superando el 550% para quienes aplican porcentaje sobre el valor de mercado.

Que la Tasa por Servicios alcanza un 586% en el incremento de su monto fijo, y el Inmobiliario Urbano en cuanto al metro cuadrado de edificación un 476%, y un 258% el valor del fijo aplicable según la valuación.

Que estos incrementos periódicos han logrado un crecimiento apenas por encima del 300%, de los ingresos propios o de recursos de origen municipal, dejando ver que son inferiores a la acumulación de mayores valores exigidos y exigibles a las y los contribuyentes, lo que a su vez hace imaginar que también crece la morosidad o deuda por falta de pago de tributos.

Que de continuar con esta política, lo único que vamos a lograr es cargar cada vez más a quienes pagan, expulsándolos a la morosidad creciente, lo que sumado a las más de 63.000 causas judiciales para el cobro de deuda tributarias iniciadas por la gestión actual (por las que se cobraban ilegales honorarios extrajudiciales y extra municipales, llegando a devengar más de \$200 millones de pesos en ese concepto), arrinconando a los ciudadanos y ciudadanas contribuyentes, quienes a su vez no recibían los servicios básicos.

Que podríamos probar con incentivar con descuentos a quienes pagan, promover la regularización por accesos a planes de financiamientos con quita de intereses, buscando incrementar el porcentaje de cobro de los tributos devengados y de deudas de anteriores períodos. Lo que se complementaría con no aumentar tributos durante el nuevo período 2024.

Que aplicar esta idea, no descarta lograr un incremento de recaudación importante y un mayor bienestar de la comunidad ante las obligaciones con su Ciudad.

Que es facultad del Concejo Municipal tomar estas decisiones y que la Carta Orgánica otorga las facultades necesarias para elevar y pedir la aprobación de esta iniciativa, en virtud del compromiso asumido con la comunidad y de las intenciones que nos mueven a generar propuestas que pretendemos sean aportes a mejores decisiones institucionales, es que promovemos;

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1:** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°13.968, Impositiva y Tributaria del ejercicio 2023, sancionada en fecha 06 de diciembre del año 2022, con sus Anexos I, II, III Y IV, para el ejercicio 2024 y toda otra normativa relacionada con la liquidación de tributos municipales, que haya surtido efecto en los valores determinados en el ejercicio 2023, siempre que las mismas estén encuadradas en el marco de la norma objeto de prórroga y haya correspondido su aplicación, pero siempre priorizando lo establecido en el artículo siguiente, en cuanto al monto determinado.

**Artículo 2:** Para los casos en que la aplicación del artículo anterior, signifique para las y los contribuyentes, el pago de una suma mayor a la devengada para el mismo período y obligación en el ejercicio 2023, se deberá aplicar este mismo monto nominal devengado durante el año 2023 y sin intereses hasta el nuevo vencimiento, para el ejercicio fiscal 2024. Este monto así determinado, igual al ejercicio 2023, significará el cumplimiento de la obligación tributaria para el ejercicio 2024, siendo la presente prórroga equivalente a la aplicación del monto determinado por la ordenanza N° 13.968, pero exigible para el ejercicio 2024, sin que esto signifique un pago parcial o que exista la generación de deuda por la potencial diferencia que pudiere existir con el período anterior.

**Artículo 3:** Facúltese al Ejecutivo Municipal, a revisar los procedimientos de determinación del monto aplicado al cumplimiento de las obligaciones tributarias del

período 2023, y ante una observación de tipo legal, que signifique la necesidad de modificar el criterio, o en interpretación de un real cumplimiento de lo establecido por la ordenanza N° 13.968, a recalcular los montos y reconocer o exigir la diferencia que pueda existir, decisión fundada que deberá ser informada de inmediato al Concejo Municipal.

**Artículo 4:** Facúltese al Ejecutivo Municipal, a aplicar un programa de beneficios para contribuyentes cumplidores, que una vez determinada la obligación anual de los tributos, Inmobiliario Urbano, Tasas Retributiva de Servicios y Patente, y ante la real y efectiva voluntad de pago total anticipado de la obligación, se genere un descuento del 30% sobre el valor anual. Para alcanzar el beneficio del descuento del 30%, no será necesario tener cumplida la obligación en los períodos consecutivos anteriores, pero en caso de estar regular en el cumplimiento y no por la vigencia moratorias o régimen de facilidades, sino por el pago realizado de las mismas, el beneficio se extenderá a un 40% de descuento, ante el pago total anual.

**Artículo 5:** Facúltese al Ejecutivo Municipal a establecer el cronograma de vencimientos de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2024, para lo que deberá seguir lo estipulado en los ejercicios anteriores y las fechas habituales, de existir, en que se exigió el cumplimiento.

**Artículo 6:** Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.